

<b>Entidad originadora:</b>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	07/07/2023
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	"Por la cual se modifican los artículos 1, 2, 5, 6 y 7 de la Resolución No. 0277 del 25 de febrero de 2020 "Por la cual se crea y organiza el comité interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR"

## **1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con su decreto de estructura vigente, tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo tiene la facultad de crear como organismos consultivos de las diferentes unidades programadoras del Ministerio, comités sectoriales o técnicos constituidos por funcionarios del Ministerio, por representantes de la agremiación o agremiaciones vinculadas al respectivo sector industrial, tecnológico, comercial, turístico, o de servicios, y por personas que posean especial conocimiento y práctica en el ramo correspondiente.

El Viceministerio de Turismo tiene dentro del marco de sus atribuciones y competencias concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de ésta, en conjunto con las entidades competentes de los sectores privado y público, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos, y promover el turismo doméstico y receptivo. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2785 de 2006 modificado parcialmente por artículo 8 del Decreto 4176 de 2011.

La Resolución No. 0277 de 2020 se creó y organizó el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, definió su conformación y le asignó como objetivo revisar la pertinencia de los proyectos con vocación turística, estructurados y viabilizados, así como su sostenibilidad y mantenimiento, además de determinar el listado de proyectos a ser presentados para aprobación del Comité Directivo de FONTUR.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha previsto que, en aras de garantizar la transparencia y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a esta instancia, pero además reconocer la importancia de separar los roles entre la revisión de pertinencia técnica, del de aprobación, se expida el presente acto administrativo para modificar la conformación del comité interno, excluyendo al Ministro

de Comercio, Industria y Turismo, y al Viceministro de Turismo, quienes se encuentran actualmente duplicando esfuerzos en el ciclo de aprobación de los proyectos.

De igual manera, se promoverán ajustes en las funciones de la instancia y en los mecanismos para el desarrollo de las sesiones, a fin de generar menor tiempo en los trámites administrativos acogiendo los principios de celeridad administrativa para el cumplimiento de la función administrativa.

Por último se resalta que el presente acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo y el artículo 1º de la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

Los servidores públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

### **3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

### **3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

De conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Decreto 210 de 2003, establece que “El Ministro de Comercio, Industria y Turismo podrá crear como organismos consultivos de las diferentes unidades programadoras del Ministerio, comités sectoriales o técnicos constituidos por funcionarios del Ministerio, por representantes de la agremiación o agremiaciones vinculadas al respectivo sector industrial, tecnológico, comercial, turístico, o de servicios, y por personas que posean especial conocimiento y práctica en el ramo correspondiente”.

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

El proyecto normativo, modifica la Resolución No. 0277 del 25 de febrero de 2020, en cuanto a conformación del Comité Interno y la inclusión de las viabilidades técnica, jurídica y financiera de los proyectos a presentar al Comité Directivo de Fontur.

### **3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantó la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del decreto y se ha determinado que el proyecto de resolución se ajusta a la jurisprudencia nacional vigente.

### **3.5. Circunstancias jurídicas adicionales**

No se advierte circunstancia jurídica que pueda considerarse relevante para la expedición del Decreto

**4. IMPACTO ECONÓMICO**

La expedición del decreto no supone compromisos presupuestales, ni esfuerzos fiscales adicionales por el Gobierno Nacional ni de ningún particular.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La implementación del Decreto no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

La norma a expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO**

No se cuenta con estudios técnicos adicionales a lo expuesto en la presente memoria justificativa, para la expedición del acto administrativo

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	
Otro	

**Aprobó:**

**JULIÁN ALBERTO TRUJILLO MARÍN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**ARTURO BRAVO**  
Viceministro de Turismo  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo